



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002177-2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, **25 JUN. 2024**

Visto; el Informe Escalafonario N° 01088-2024 del 12/06/2024; Oficio N° 077-D-I.E."VM"-J-2024. de 10/06/2024; trámite documentario N° 4573 del 10/06/2024, y demás documentos adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado(a) solicita licencia con goce de remuneración por incapacidad temporal, petición que es procedente atender, por estar de acuerdo a lo considerado en los artículos N°183° y 184° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de fecha 03.05.2012, concordante con la Ley N° 27056 Ley de Creación de Seguros Social De Salud (ESSALUD), y su Reglamento, Ley 26790 ley de Modernización de Seguridad Social en Salud, y Reglamento Aprobado DS.009-97-SA;

Que, con trámite documentario N° 4573 del 10/06/2024, se solicita licencia con goce de haber por incapacidad temporal de la trabajadora de servicio nombrado(a) **SALDAÑA AREVALO ENITH**, con DNI N° **00968456**; en la I.E N° 0393 **VIRGEN DE LAS MERCEDES-JUANJUI**, a partir del 06/06/2024 al 20/06/2024 (15 días);

Que, el administrado ha cumplido con remitir los requisitos que señala el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, que indica que son derechos de los servidores públicos de carrera el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; la licencia por incapacidad temporal es un derecho de los trabajadores;

El numeral 17.1 del artículo 17 del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057; Decreto Legislativo N° 276; Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento De La Ley De Carrera Administrativa, Artículo



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



110; LEY N° 31953, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024,
Ley N°27783- "Ley de Bases de la Descentralización", D.S. N° 015-2002-ED-
Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de
Educación y las UGEL Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con las visaciones de los jefes de las áreas
de Gestión Administrativa, y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa
Local Mariscal Cáceres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LA TRABAJADORA DE SERVICIO NOMBRADO (A) SALDAÑA AREVALO ENITH, CON DNI N° 00968456, EN LA I.E N° 0393 VIRGEN DE LAS MERCEDES-JUANJUI, de acuerdo a los que se indica:

TRÁMITE DOCUMENTARIO	JORNADA LABORAL	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL.
N° 4573 del 10/06/2024	40 Horas	06/06/2024	20/06/2024	15	N° A-280- 00010392 -24	-	15

ARTÍCULO SEGUNDO; NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Secretaría General de la Ugel Mariscal Cáceres, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado(a), oficinas y a las áreas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPT/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OA
DVA/RR.HH
ETT/R.A.P.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE GESTIÓN EDUCATIVA DE 32 EDUC. PG. JUNJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que ha tenido a la vista
Juanjui, 25 JUN 2024

Victorio Carabajal
SECRETARIO GENERAL